

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 JUN 2021

Expediente: 11001-31-030-02-2013-00702-00

Estando el asunto al despacho, se advierte que en auto de 8 de octubre de 2019, se requirió a la parte demandante para que en término de 30 días adelantara los actos tendientes a lograr la integración del contradictorio, evento que no fue cumplido por el extremo actor.

Así las cosas, como se encuentra vencido el término señalado en el auto que antecede y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de Abraham José Chaid Alvarez en contra de Julio Bahamón Vanegas y otros, por desistimiento tácito.

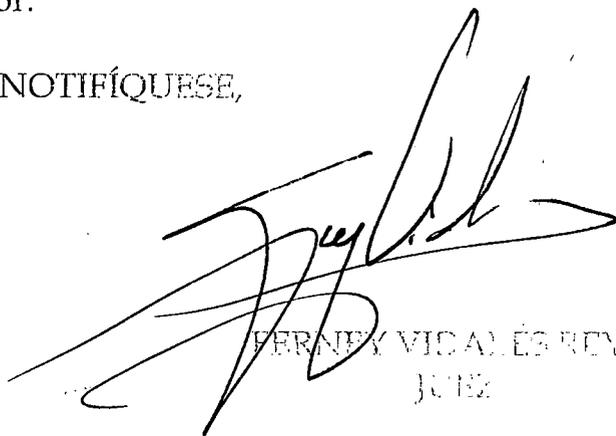
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción con la constancia de que operó por primera vez el desistimiento tácito, conforme lo indica el literal f) del artículo 317 ibídem, entréguesele al ejecutante a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,



FERNERY VIDALÉS REYES  
JUEZ

(2)

JUZGADO CIVIL DE ORALIDAD DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO

N.º **051** de hoy **30 JUN. 2021**  
a las 10:00 a.m.

Secretario:

LUIS FELIX ANLAU MARTINEZ GÓMEZ

Pasc